



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de agosto de 2024

COMUNICACION N° 2024/179

Ref: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, EMPRESAS DE SERVICIOS FINANCIEROS, CASAS DE CAMBIO Y EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE CRÉDITO DE MAYORES ACTIVOS - Normas contables para la elaboración de los estados financieros - Vigencia de las modificaciones dispuestas en la Comunicación N° 2023/178 de 21 de setiembre de 2023 - Prórroga.

Se pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera, empresas de servicios financieros, casas de cambio y empresas administradoras de crédito de mayores activos que se ha resuelto sustituir el numeral 2 de la Comunicación N° 2023/178 de 21 de setiembre de 2023 por el siguiente:

2. VIGENCIA

Las modificaciones dispuestas en los literales a. y b. del numeral 1. regirán a partir del 1 de junio de 2025. Sin perjuicio de ello, a partir de dicha fecha las instituciones aplicarán el período de cura (Numeral 2.5 del Anexo 1 - "Clasificación de riesgos crediticios") a reestructuras ya existentes, lo que habilitará a que los créditos que hayan cumplido con las condiciones dispuestas puedan ser contabilizados como créditos vigentes.

A partir del 1 de junio de 2025, quedará sin efecto la Comunicación 2022/232 de 8 de diciembre de 2022.

JUAN PEDRO CANTERA

Superintendente de Servicios Financieros

2024-50-1-01802